

Franqueo
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria	{	Tres meses...	3'75	ptas.
		Seis id.....	7'50	"
		Un año.....	15	"
Fuera de Soria.	{	Tres meses...	4	"
		Seis id.....	8	"
		Un año.....	16	"



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 257.

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, me dice en telegrama fecha 26 del corriente mes, lo que sigue:

«Según comunican Ministerio Estado, se ha concedido el executor a D. Alfredo Bustamante, para ejercer en España el cargo de Consul general de El Salvador, con residencia en Barcelona.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 27 de Agosto de 1924.

El Gobernador interino,

EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

circular núm. 258.

El Excmo. Sr. Subsecretario encargado del Ministerio de la Gobernación, me dice en telegrama fecha 26 del corriente mes, lo que sigue:

«Según comunican Ministerio Estado, se ha concedido el executor a D. Armando Labra Carvajal, para ejercer en España el cargo de Consul general de Chile en Barcelona.—Lo digo a V. S. para que admita al interesado al uso

y ejercicio del cargo, en la forma acostumbrada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 27 de Agosto de 1924.

El Gobernador interino,

EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

circular núm 259.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Casarejos, se halla recogido en dicha localidad un macho cabrio, edad dos años, pelo castaño, con hendiduras en ambas orejas.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlo, dentro del plazo de quince días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Casarejos a la venta en pública subasta de la referida res, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrenas.

Soria 27 de Agosto de 1924.

El Gobernador interino,

EUGENIO M.^a ENRIQUE CASTILLEJO.

Dirección general de Administración

Circular.

A fin de formar la oportuna relación de los Secretarios de Ayuntamiento, a que se refiere el art. 20 del Reglamento de 23 del actual, publicado en la Gaceta del 26, para la aplicación de los preceptos del Estatuto municipal en lo referente a Secretarios, Interventores y empleados municipales en general.

Esta Dirección general ha acordado señalar el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente circular en la *Gaceta de Madrid*, para que los que se hallen en las condiciones exigidas para figurar tanto en la primera como en la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, dirijan las oportunas instancias a esta Dirección general acompañadas de los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones exigidas para el caso, debiendo ser publicada sin demora la presente circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para más general conocimiento de la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Agosto de 1924.—El Director general interino, Pascual Gil.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

(*Gaceta del día 28 de Agosto*)

Dirección general de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas de Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existan vacantes en la fecha de la resolución de este concurso y 20 de Aspirantes, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho a usar el uniforme del Cuerpo, pero sí con el de ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente o Alférez de la Guardia civil, en activo o retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, o ser Teniente o Alférez de la Reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y un años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de esta Dirección dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y a ellas deberán acompañarse copias conceptuadas de las hojas de servicios y hechos expedidas por los Jefes del Cuerpo a que pertenecen los interesados, sin que sean admitidos los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Las instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta a que se refiere el art. 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, cuya Junta formará, sin apelación, la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes o Alféreces retirados de la Guardia civil, acompañarán también certificación de antecedentes penales y deberán someterse a reconocimiento médico antes de ser nombrados.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, to cual harán cumplir los Sres. Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar a esta Dirección un ejemplar

del BOLETIN en el mismo día en que aparezca su publicación.

Madrid 28 de Agosto de 1924.—El Director general, José Gonzalez.

(*Gaceta del día 29 de Agosto.*)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

FOMENTO.—Minas.

En el expediente de la mina de mineral de carbón, titulada Basi, núm. 688, sita en término municipal de Ciria, he dictado con fecha veintitres de Agosto actual, la siguiente

Providencia.—No habiendo presentado en este Gobierno dentro del plazo legal, D. Joaquín Iglesias Blaseo, registrador de la mina titulada Basi, de mineral de carbón, expediente número 688, sita en término municipal de Ciria, para el pago de los derechos correspondientes a la expedición del título de propiedad y número de pertenencias demarcadas; vengo, a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la ley de Minas y caso 3.º del art. 93 del reglamento general de la minería vigente, en declarar sin curso y fenecido este expediente. Notifíquese al interesado o su representante legal en esta capital, y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del referido art. 93 del Reglamento de Minas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, a los efectos prevenidos en la ley y reglamento de Minas vigentes.

Soria 25 de Agosto de 1924.—El Gobernador interino, Eugenio María Enrique Castillejo.

En el expediente de la mina de mineral de carbón, titulada Daría, núm. 678, sita en término municipal de Deza, he dictado con fecha veintitres de Agosto actual, la siguiente

Providencia.—No habiendo presentado en este Gobierno dentro del plazo legal, D. Eugenio Martínez Tarancón, registrador de la mina titulada Daría, de mineral de carbón, expediente núm. 687, sita en término municipal de Deza, para el pago de los derechos correspondientes a la expedición del título de propiedad y número de pertenencias demarcadas; vengo, a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la ley de Minas y caso 3.º del art. 93 del reglamento general de la minería vigente, en declarar sin curso y fenecido este expediente. Notifíquese al interesado o su representante legal en esta capital, y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del referido art. 93 del reglamento de Minas.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, a los efectos prevenidos en la ley y reglamento de Minas vigentes.

Soria 25 de Agosto de 1924.—El Gobernador interino, Eugenio María Enrique Castillejo.

DELEGACIONES GUBERNATIVAS

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZÁN

D. José Levenfeld Spencer, Delegado gubernativo del partido judicial de Almazán, a los Sres. Alcaldes de los pueblos y villas de este partido, por el presente anuncio,

Hago saber: Que reunidos la Junta de Información comercial de esta villa, para poner precio de tasa al aceite de consumo corriente, han acordado se fije éste en la siguiente cifra, como precio máximo:

Almacenistas a los detallistas: arroba, 28 38 pesetas.

Detallistas al público: arroba, 30 pesetas; litro, 2'40 id., y kilogramo, 2'60 id.

Ruego a los Sres. Alcaldes, y al mismo tiempo les exorto a cumplir esta orden, que hagan cumplir esta tasa, dándome cuenta de aquel comerciante que no quisiera cumplirla, para proceder según dispone la ley.

Los días 30 de cada mes, se me enviará a esta Delegación, por todos Sres. Alcaldes del partido, relaciones juradas de las existencias de aceite en su jurisdicción.

Encarezco muy especialmente a los señores Alcaldes el más exacto cumplimiento de este acuerdo.

Almazán 22 de Agosto de 1924.—El Delegado gubernativo, José Levenfeld

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Anuncios.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad dice a esta Delegación con fecha 22 del actual, lo siguiente:

«Para proveer la vacante de Recaudador de la Hacienda en la zona de Alhama, provincia de Granada, se abre concurso público, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1920 y Real orden de 14 de Enero de 1921, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios calificada si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, arrendatario o auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación en período voluntario del 8 por 100. (Real orden de 18 de Junio de 1921.)

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 28 953,05 pesetas si este tiene el carácter de funcionario, y de pesetas, 57 906,10 en otro caso. (Certificación de Tesorería, 11 de Agosto de 1924.)

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes:

Agrón, Alhama, Arenas del Rey, Cacin, Chimeneas, Fornes, Gatar, Fayena, Moraleda de Zafayona, Santa Cruz de Alhama o del Comercio, Ventas de Huelma, Ventas de Zumafaya.

Madrid, 19 de Agosto de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento.

Soria 26 de Agosto de 1924.—Luis Salcedo.

Veniendo en 1.º de Octubre próximo el cupón número 92 de los títulos del 4 por 100 interior, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta; el cupón número 61 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, y el cupón número 133 de la deuda al 4 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior, exterior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia, Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Soria 27 de Agosto de 1924.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

Subasta.

Haciendo uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado señalar el día quince del próximo mes de Septiembre, a las once de su mañana, para la celebración en la Alcaldía de Molinos de Duero, de la subasta para la enajenación de 594 maderas de pino que se hallan reevidas en el Depósito municipal del pueblo mencionado, procedentes de árboles secos, tronchados y desarraigados, y cuyas características de clases, número, dimensiones, volumen y tipo de tasación, se detallan en el estado que a continuación se inserta.

Para la celebración de la subasta, regístrala el

pliego de condiciones insertado en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el

presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal facultativo, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 27 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

ESTADO de las maderas existentes en el Depósito municipal de Molinos de Duero, a que se refiere el precedente anuncio de subasta.

Clase de las maderas.	Número de ellas...	DIMENSIONES		Volumen. — Metros cúbicos.	Valor — Pesetas.	Observaciones.
		Longitud — Metros.	Diámetro — Centímetros.			
Cortas para tajones....	64	4	20—30	68	1.700	El número total de tajones que se pueden obtener de las latas, según están clasificados, es de 268.
Idem.....	2	8	20—25			
Idem.....	31	5	20—25			
Idem.....	1	7	20—20			
Idem.....	2	14	16—18			
Idem.....	1	12	16—16			
Idem.....	2	9	15—20			
Idem.....	2	8	15—20			
Idem.....	13	2	15—20			
Idem.....	29	2	15—20			
Machones.....	143	5	15—20			
Cabrios.....	241	4	15—20			
Timones.....	68	2.50	10—15			
Total.....	594					

Soria 26 de Agosto de 1924.—El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Anuncios particulares.

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

Comisión permanente.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento por que se rige esta Mancomunidad, es preciso que todos los pueblos que la constituyen, remitan reintegrada los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas administrativas, dentro del mes actual, a la Administración de la expresada, calle de Numancia número 13, certificación expresiva y sincera del número de vecinos de que se compone cada pueblo, sean o no contribuyentes, y con sujeción estricta al formulario que se envía.

Advertencia.—Teniéndose el pensamiento

de proceder con toda la energía necesaria en la designación de vecinos, ruego y advierto a todos los pueblos, especialmente a los Secretarios, que no dejen de remitir las certificaciones a que se refiere este anuncio en el plazo que se expresa, en las que no deben ser comprendidos mas que los que como tales vecinos figuran en el padrón correspondiente conforme a lo determinado en el Estatuto en su artículo 26 en relación con el párrafe 1.º del artículo 15 de la ley Municipal; pues de no hacerlo así, o de incluir mayor número de vecinos que los que en realidad haya en cada pueblo, se podrán derivar perjuicios y responsabilidades que serán de lamentar.

Soria 1.º de Septiembre de 1924.—El Presidente, Lorenzo Caeho.

SORIA.—Imprenta provincial.